

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1027-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de diciembre de 2021.

VISTOS los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe 062-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 26.NOV.2021, emite informe legal respecto a la solicitud de duplicado del diploma de grado de bachiller en Obstetricia, y del diploma de Título de Obstetrix, peticionado por la administrada BETTY AGUI ESTEBAN; señalando, en los **ANTECEDENTES**: Que, mediante formulario único de trámite de fecha 27 de setiembre de 2021, presentado por la ex alumna Betty Agui Esteban, mediante el cual solicita expedir el duplicado del diploma de grado de Bachiller en Obstetricia, y del diploma de Título de Obstetrix, la misma que se origina a causa de la pérdida de los mismos, asimismo, adjunta copia simple de su DNI, bouchers de pago, y declaraciones juradas simples, copia simple de la Resolución N° 387-CR-UNHEVAL-96, y de la Resolución N° 1303-CR-UNHEVAL-96. Que, mediante el Oficio N° 000416-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 01.OCT.2021, la Unidad de Grados y Títulos, en amparo de la Ley N° 28626, y su Artículos Ns 1° y 2°, asimismo, acorde a la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016 y de la Resolución N° 1256-2013-ANR, informa que se verificó el grado de bachiller en Obstetricia de doña BETTY AGUI ESTEBAN, aprobado con la Resolución N° 387-CR-UNHEVAL-96, de fecha 10-04-1996, con libro de registro 8-1798, y formato de diploma A045377; asimismo, que se ha verificado el título de Obstetrix de la mencionada administrada, aprobado con la Resolución N° 1303-CR-UNHEVAL-96, de fecha 23/10/1996, con libro de registro 4-1499, y formato de diploma A045755. Como BASE LEGAL, menciona lo siguiente: Ley N° 28626-Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país; Reglamento General de la UNHEVAL; y la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General. En la **APRECIACIÓN JURÍDICA**, señala lo siguiente: Que con la Ley N° 28626, en su artículo 1° regula: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. Que, con la Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2021, se modificaron el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar la administrada BETTY AGUI ESTEBAN, para tramitar el duplicado del diploma del grado de bachiller en obstetricia y el duplicado del diploma de Título de obstetrix: 1. *Solicitud dirigida al Rector*, el cual cumplió. 2. *Copia del DNI legalizado por un notario (opcional)*, el cual solo es copia simple. 3. *Pago por derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago)*, en este caso adjuntó copia de los pagos realizados, cumpliendo de esta manera con el requisito exigido. 4. *Declaración Jurada de haber perdido el diploma*, la cual cumplió con adjuntar. 5. *Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad)*, al respecto se puede señalar que la administrada cumplió con adjuntar las resoluciones mediante las cuales se le otorgó el grado de bachiller y el título profesional en la UNHEVAL. 6. *Tres (3) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional)*, en este caso cumple con adjuntar el archivo en digital. Por lo tanto, señala que, habiendo la administrada BETTY AGUI ESTEBAN cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma del Grado de Bachiller y de Título Profesional, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos de los diplomas desde la emisión de los originales; y en virtud del artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)" ; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento de los duplicados de los diplomas. Por los fundamentos expuestos **OPINA** que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado apruebe la expedición del duplicado del diploma del Grado de Bachiller en Obstetricia, y duplicado del diploma de Título de Obstetrix a favor de doña BETTY AGUI ESTEBAN;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° A045377**, correspondiente al **Grado de Bachiller en Obstetricia** de doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Anular el **FORMATO N° A045755**, correspondiente al **Título de Obstetrix** de doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.



///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1027-2021-UNHEVAL

-02-

- Otorgar el duplicado del **diploma de Bachiller en Obstetricia** a doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 26.MAR.1996, por motivo de pérdida del diploma original.
- Otorgar el duplicado del **diploma de Título de Obstetra** a doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 27.SET.196, por motivo de pérdida del diploma original.
- Precisar que la expedición de los duplicados del Grado de Bachiller y del Título Profesional a favor de doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado y del título.
- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos.
- Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 163-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- ANULAR** el **FORMATO N° A045377**, correspondiente al **Grado de Bachiller en Obstetricia** de doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- ANULAR** el **FORMATO N° A045755**, correspondiente al **Título de Obstetrix** de doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- OTORGAR** el duplicado del **diploma de Bachiller en Obstetricia** a doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 26.MAR.1996, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- OTORGAR** el duplicado del **diploma de Título de Obstetra** a doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 27.SET.196, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- PRECISAR** que la expedición de los duplicados del **Grado de Bachiller y del Título Profesional** a favor de doña **BETTY AGUI ESTEBAN**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado y del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia-OGCallid
DIGA-UGT-Interesada-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL